



2025/335

18.2.2025

DECISIÓN (PESC) 2025/335 DEL CONSEJO

de 18 de febrero de 2025

por la que se modifica la Decisión 2011/101/PESC relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Zimbabwe

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 29,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 15 de febrero de 2011, el Consejo adoptó la Decisión 2011/101/PESC ⁽¹⁾ relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Zimbabwe.
- (2) Sobre la base de una revisión de la Decisión 2011/101/PESC, las medidas restrictivas establecidas en ella deben prorrogarse hasta el 20 de febrero de 2026. El Consejo debe continuar su seguimiento de la situación política y de seguridad en Zimbabwe y mantener esas medidas restrictivas bajo constante supervisión a la luz de la evolución de la situación.
- (3) El Consejo considera que debe suprimirse la única entidad que queda en la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas que se establece en el anexo I de la Decisión 2011/101/PESC, sin que quede persona o entidad alguna sujeta a medidas restrictivas.
- (4) Por lo tanto, procede modificar la Decisión 2011/101/PESC en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2011/101/PESC se modifica como sigue:

1. En el artículo 10, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:
«2. La presente Decisión será aplicable hasta el 20 de febrero de 2026.».
2. El anexo I se modifica con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 18 de febrero de 2025.

Por el Consejo

El Presidente

A. DOMAŃSKI

⁽¹⁾ Decisión 2011/101/PESC del Consejo, de 15 de febrero de 2011, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Zimbabwe (DO L 42 de 16.2.2011, p. 6, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dec/2011/101\(1\)/oj](http://data.europa.eu/eli/dec/2011/101(1)/oj)).

ANEXO

En el anexo I, parte «II. Entidades», de la Decisión 2011/101/PESC, se suprime la entrada siguiente:

«1.	Zimbabwe Defence Industries	10th floor, Trustee House, 55 Samora Machel Avenue, PO Box 6597, Harare, Zimbabwe.	Asociada al Ministerio de Defensa y la facción del ZANU-PF en el Gobierno.»
-----	-----------------------------	--	---